



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 082-2023-UNF/PCO

Sullana, 11 de julio de 2023.



VISTOS:

Contrato N°05-2022-UNF de fecha 06 de junio de 2022; Carta N°004-2023-CEN de fecha 10 de mayo de 2023; Carta N°041-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 05 de julio de 2023; Carta N°003-2023-CEN de fecha 07 de junio de 2023; Carta N°003-2023-GRUPO INMARTH de fecha 10 de julio de 2023; Oficio N°811-2023-UNF-DGA-EUI de fecha 10 de julio de 2023; Oficio N°322-2023-UNF-DGA de fecha 10 de julio de 2023; Informe N°0318-2023-UNF-OAJ de fecha 11 de julio de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 06 de junio de 2022, mediante Contrato N° 05-2022-UNF, la Entidad, Universidad Nacional de Frontera - Sullana, y el Contratista "Consorcio Energía del Norte", CON RUC N° 20602793029, firman el compromiso para la Ejecución de la obra: Construcción de Casetas de Media Tensión del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera", por un monto contractual de S/ 1,955,761.45 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 45/100 soles), incluye IGV, en un plazo de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, se firma el acta de entrega del terreno de obra: Construcción de Casetas de Media Tensión del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante Carta N°004-2023/CEN-UNF de fecha 09 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio presenta el expediente de Liquidación de Obra para su revisión, aprobación y pago correspondiente.

Que, por Carta N°041-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 05 de julio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Representante Común del Consorcio las observaciones encontradas en la liquidación de obra presentada por el contratista, para su pronunciamiento dentro del plazo correspondiente.

Que, por Carta N°003-2023-GEN de fecha 07 de julio de 2023, dirigida a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, el Representante Común del Consorcio Energía del Norte se pronuncia sobre las observaciones encontradas en la liquidación de obra, aceptándolas en parte, y solicitando el trámite y notificación de la resolución de liquidación de obra, así como la devolución de la carta fianza, en virtud al Art. 149.1 y 149.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual indica textualmente que la carta fianza de fiel cumplimiento debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución de obras.

Que, por Carta N°003-2023-GRUPO INMARTH de fecha 10 de julio de 2023, la Gerente General del Grupo INMARTH Consultoría y Servicios Generales SAC comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera que, habiéndose revisado el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera, se ha encontrado que el contratista tiene un saldo a favor de S/. 224,546.43 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 43/100 soles), sustentada en base a las siguientes resoluciones:

- Que, con Resolución N°123-2022-UNF/PCO de fecha 16 de noviembre de 2022, se RESUELVE: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 para la ejecución de la obra: "Construcción de Casetas de Media Tensión del Proyecto Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistemas de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta (30) días calendario, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 01 de diciembre del año 2022.
- Que, con Resolución N°141-2022-UNF/PCO de fecha 20 de diciembre de 2022, se RESUELVE: APROBAR el Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Construcción de Casetas de Media Tensión del Proyecto Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistemas de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Frontera", del Proyecto con CUI N°2464079, cuyo plazo de prestación anual para la ejecución es de veintiún (21) días calendario.

- Que, con Resolución N°011-2023-UNF/PCO de fecha 16 de febrero de 2023, se RESUELVE: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02, para la ejecución de la obra: "Construcción de Casetas de Media Tensión del Proyecto Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistemas de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de veintiún (21) días calendario, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 22 de diciembre de 2022.



Que, mediante Oficio N°811-2023-UNF-DGA-EUI de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración que, encontrándose conforme con los cálculos realizados respecto a la liquidación de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" por parte del contratista, esta unidad otorga su conformidad y solicita las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N°322-2023-UNF-DGA de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación de la Liquidación de Obra "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera".



Que, mediante Informe N°0318-2023-UNF-OAJ de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: "Que, resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" teniendo un saldo a favor del contratista equivalente a S/. 224,546.43 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 43/100 soles). Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación de la obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros afines, por lo que, su revisión técnica compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo el derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos."



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto con CUI N° 2464079, teniendo como Costo Final de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

obra S/ 2,283,175.54 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 54/100 soles).



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAGOS AUTORIZADOS	PAGOS EFECTUADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
01.00.	Valorizaciones	S/1,477,603.71	S/1,563,208.95	-S/85,605.24
01.01.	valorizaciones ejecutadas	S/1,657,424.96	S/1,563,208.95	S/94,216.01
	Deductivo	-S/179,821.25		-S/179,821.25
	(A)			
01.02.	Monto valorizado adicionales	S/294,835.36	S/115,014.11	S/179,821.25
	valorizaciones ejecutadas	S/294,835.36	S/115,014.11	S/179,821.25
	(B)			
	1 (A+B)	S/1,772,439.07	S/1,678,223.06	S/94,216.01

02.00.	Reajuste de precios			
02.01.	valorizaciones ejecutadas	S/77,441.78	S/66,377.88	S/11,063.90
02.02.	Monto valorizado adicionales	-S/787.51		-S/787.51
	2	S/76,654.27		S/10,276.39
03.00.	Mayores gastos generales			
03.01.	Ampliación de parcial N° 1	S/50,306.78		
03.03.	Ampliación de parcial N° 2	S/35,494.41		
	3	S/85,801.19		S/85,801.19
	3	S/182,453.46	S/66,377.88	S/94,077.58
	Monto neto ejecutado (1+2+3+4)	S/1,934,894.52	S/1,744,600.94	S/190,293.58

04.00.	I.G.V. (18%)			
04.01.	Valorizaciones	S/265,968.67	S/281,377.81	-S/ 15,408.94
04.02.	Valorizaciones adicionales	S/53,070.36	S/20,702.54	S/ 32,367.83
04.03.	Reajuste de precios	S/13,797.77	S/11,948.02	S/ 1,849.75
04.04.	Mayores gastos generales	S/15,444.21		S/ 15,444.21
	4	S/348,281.01	S/314,028.17	S/34,252.84

05.00.	Monto recibido			
05.01.	Por valorizaciones Neto Facturado		S/1,744,600.94	
05.02.	I.G.V. (18%) valorizaciones		S/314,028.17	
05.03.	I.G.V. Adelanto directo			
05.04.	Adelanto de materiales			
05.05.	I.G.V. Adelanto de materiales			
	5	S/2,233,175.54	S/2,058,629.11	S/224,546.43

SALDO DE LA LIQUIDACION		SALDO POR LIQUIDACION		
		SALDO POR VALORIZACIONES		-S/85,605.24
		VALORIZACIONES ADICIONALES N° 01		S/179,821.25
		MAYORES GASTOS GENERALES		S/85,801.19
		REAJUSTES NETOS		S/10,276.39
		SALGO IGV		S/34,252.84
		MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/224,546.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/. 224,546.43 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 43/100 soles)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las áreas administrativas correspondientes realicen la devolución de la Carta Fianza N°4410088155.00 emitida por BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS otorgada por el contratista a favor de la Entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. Asimismo, realice el pago del saldo por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% ascendente a S/ 195,576.15 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 15/100 soles).



ARTÍCULO CUARTO.- La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

